

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202141470500044811 Fecha: 2021-12-06

TRD: 4147.050.13.1.953.004481 Rad. Padre: 202141730102907802

## JUAN DAVID IDROBO MONTENEGRO juliandavididrobomontenegro9@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petición

En atención a la solicitud radicada ante este organismo mediante Orfeo No. 202141730102907802 el día 30 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma", en la cual usted solicita: "vivienda gratuita" cordialmente le informo lo siguiente:

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016 establece en el artículo 214, que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos Santiago de Cali sobre Vivienda Social, Renovación Urbana, Programas Básicos y Asociativos de Vivienda y Mejoramiento Urbano, y Regularización de Predios, garantizando el Desarrollo Integral de los Asentamientos y de las Operaciones y Actuaciones Urbanas Integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

Así las cosas, el Artículo 51 de la Carta Política establece que; "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". En la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, no se entregan viviendas gratuitas, pero con el fin de cumplir con este mandato constitucional que los colombianos puedan acceder a tener una vivienda digna, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat- Fondo Especial de Vivienda, mediante el Acuerdo No. 0404 del 13 de Diciembre de 2016, creó el "Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social"

Este Acuerdo establece, que el SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, es un aporte en dinero o especie que se otorga por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el cual es complementario: a) Al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; b) Al Esfuerzo Propio; c) Al Subsidio de Cajas de Compensación Familiar; d) Al Ahorro Programado en Entidades Financieras; e) A Créditos Bancarios, o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 4

Teléfono: 6684340 www.cali.gov.co



para facilitar la adquisición de Vivienda Nueva, Usada, Construcción en Sitio Propio, Arrendamiento, Leasing Habitacional, Mejoramiento de Vivienda en sus distintas modalidades y Legalización de Títulos de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

El Subsidio Municipal de Vivienda, está dirigido a los hogares pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBÉN y con ingresos iguales o inferiores a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para acceder a Vivienda de Interés Prioritario y a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente para acceder a Vivienda de Interés Social y que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Santiago de Cali.

El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 09 marzo de 2017, reglamentó el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, y establece los requisitos para acceder a las diferentes modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda, los cuales se describen a continuación:

Artículo 8°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA.

- a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) El hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMLMV para vivienda de interés prioritario y a cuatro (4) SMLMV para vivienda de interés social.
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBÉN.
- d) La solución habitacional a la cual se aplique el subsidio será de

Para Vivienda de Interés Prioritario (VIP): 70 SMLV.

Para Vivienda de Interés Social (VIS): 135 SMLV.

Para Proyectos en áreas de renovación urbana:

- VIP: 90 SMLV

- VIS: 150 SMLV



Para Proyectos en áreas de renovación urbana en los estratos 1 y 2:

- VIP: 100 SMLV
- VIS: 175 SMLV
- e) El Jefe de Hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Santiago de Cali por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- f) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.

Artículo 11°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA.

- a) Tener un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Gobierno Nacional o Las Cajas de Compensación Familiar, para ser aplicado en la modalidad de vivienda usada.
- b) Pertenecer a uno de los siguientes grupos poblacionales:
- Hogares víctimas del conflicto
- Hogares de personas acreditadas como desmovilizadas o ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado en la modalidad de vivienda usada.
- c) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.

Artículo 14°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA SUELO RURAL.

- a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) El hogar deberá acreditar ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) SMLMV
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBÉN.





- d) Uno de los miembros del hogar debe ser propietario de un lote de terreno en suelo rural. Se exceptúan de este requisito los hogares que habiten en territorios colectivos o resguardos indígenas.
- e) Los esquemas de construcción en sitio propio para suelo rural deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social, esto es, 135 SMLMV.
- f) El Jefe de hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Santiago de Cali por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- g) Disponer de los recursos complementarios necesarios para la construcción de la solución habitacional.

ARTICULO 18°. REQUISITOS PARA ACCEDER AI SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO.

- a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) El hogar deberá certificar ingresos familiares iguales o inferiores a cuatro (4) SMLMV.
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre O y 54.86 puntos del SISBÉN.
- d) Estar registrado en la base de datos de las entidades u organismos competentes de acuerdo al hecho generador de la fuerza mayor, el caso fortuito o el proceso de reubicación cuando así lo determine el Fondo Especial de Vivienda.
- e) Entregar el acta de restitución del bien de uso público sobre el cual recae la fuerza mayor, el caso fortuito o el proceso de reubicación emitida por la autoridad competente, siempre que la ocupación sea en desarrollos ilegales o zonas de alto riesgo no mitigable.

Artículo 20°. BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO. Podrán ser beneficiarios del subsidio de arrendamiento: El propietario, poseedor o tenedor de la vivienda afectada por la fuerza mayor, el caso fortuito o el proceso de reubicación y su núcleo familiar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.

Artículo 29°. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. El Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de



habitabilidad de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda.

En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.

PARÁGRAFO. Para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda construida en terrenos de propiedad colectiva o resguardos indígenas, se presentará el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad colectiva o resguardo indígena y acto administrativo que indique que el inmueble objeto de la mejora está ubicado en el terreno de propiedad colectiva o resguardo indígena. Así mismo, certificación de reconocimiento del Concejo Comunitario o del Resguardo Indígena emitido por la Alcaldía Municipal o por el Ministerio del Interior

Artículo 42°. REQUISITOS ESPECIALES DE LOS ADULTOS MAYORES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Además de los requisitos específicos establecidos por el presente decreto para cada una de las modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda, la población de adultos mayores deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El postulante deberá tener la calidad de adulto mayor, que para los efectos de este decreto, se tendrá como tal a aquella persona con edad igualo mayor a sesenta (60) años.
- b) Realizar el aporte complementario, en aquellos eventos en que la sumatoria de los subsidios de vivienda otorgado por las entidades competentes entre sí o junto con otros recursos complementarios aportados por cualquier persona natural o jurídica, no sea suficiente para lograr el cierre financiero de la vivienda. En cualquier caso, los gastos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario.

De acuerdo a lo anterior, le comunico que, para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en las modalidades; Vivienda Nueva, Usada y Construcción en Sitio Propio para Suelo Rural, usted deberá disponer de un aporte mínimo, el cual permita tener el cierre



financiero para la adquisición de la solución habitacional, esto es, tener un ahorro propio, o un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, o Cajas de Compensación Familiar, o Créditos Bancarios, o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, toda vez que, el Subsidio Municipal de Vivienda, se constituye en un complemento para adquirir una vivienda.

En lo que respecta al Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento. con este se pretende contribuir con el pago del arrendamiento de una vivienda, como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presenten una de las situaciones especiales de vulnerabilidad Social y Económica. ocasionadas por fuerza mayor caso fortuito o procesos de Reubicación para ello el hogar deberá estar registrado en la base de datos de las entidades u organismos competentes de atender este tipo de situaciones, cuando así lo determine el Fondo Especial de Vivienda.

En caso de cumplir con los requisitos de la modalidad de su interés, le sugiero estar pendiente de las convocatorias que adelante este organismo, según el caso, las cuales se publican a través de la Página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali y/o carteleras de este organismo.

Por último, cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico junior.lucio@cali.gov.co.

Atentamente.

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: María Alejandra Escoba García - Contratista

Revisó: Freddy Núñez- Contratista En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas ciudadano/view encuesta satisfaccion.php